

## LEY N° 4477

CONSIGNANDO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA LA SUMA DE LP. 360 ANUALES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL «ASILO DE LA INFANCIA» EN EL CUZCO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de trescientas sesenta libras peruanas de oro anuales, para el sostenimiento del «Asilo de la Infancia», de la ciudad del Cuzco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos veintidos.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

*J. Alberto Franco*, Senador Secretario.

*Miguel A. Morán*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUÍA.

*Oscar C. Barrós.*